

2. Cuenta bancaria de la que se ha presentado certificación bancaria con anterioridad:

Que la entidad a la que representa mantiene la misma cuenta cuya acreditación fue presentada en la siguiente entidad:

Nombre de la entidad															
IBAN				Entidad				Sucursal				Núm. de cuenta			

En _____, a ____ de _____ de ____.

Fdo. _____

ANEXO VI

Autorización para consulta de datos para obtención de subvenciones y ayudas

(Datos de identidad, residencia legal, antecedentes penales, obligaciones tributarias y frente a Seg. Social e inhabilitaciones)

I. Datos del representante y entidad:

Entidad	Nombre			Apellidos		
	Cargo			D.N.I./NIE		
	CIF			Denominación entidad		
	Domicilio					
	Localidad			Provincia		
	Correo electrónico			Teléfono		

II. Procedimiento para el que se otorga el consentimiento:

Procedimientos concesión de subvenciones y ayudas.

- Otorgo el consentimiento para la consulta de los datos estrictamente necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por el artículos 11 y 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la entidad y el representante, y concretamente:
- Consulta datos de identidad.
- Consulta de datos de residencia legal.
- Consulta de inexistencia de antecedentes penales.
- Consulta de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT para subvenciones y ayudas.
- Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- No doy mi consentimiento para que se consulten mis datos no marcados anteriormente a través del Servicios de Verificación y consulta de Datos (SCSP), para los datos especificados y apporto los datos y certificados requeridos por la solicitud en la forma prevista en las Bases de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de ____.
(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.

ANEXO VII

Declaración expresa

D/D^a. _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de _____, actuando en nombre y representación de la Entidad/Asociación _____, con C.I.F/N.I.F. núm. _____,

Declara bajo su responsabilidad:

- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención no ha sido iniciada a fecha en la que se presenta la solicitud.
- Que la actividad o actuación para la que se solicita la subvención se inició con fecha _____
- Y que finalizó con fecha _____, por lo que se aporta junto con la solicitud la documentación justificativa del 100% de la actuación.
- Y que ya está iniciada al día de la fecha, no habiendo culminado aún, aportándose la documentación justificativa de la parte ejecutada.

En _____, a ____ de _____ de ____.

El representante de la entidad.

Fdo. _____

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 7 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidente, María Zahira Barrera Crespo.

36W-8986

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2017, acordó aprobar, inicialmente, el Presupuesto de la Corporación, Organismos Autónomos y la Sociedad Municipal, así como la plantilla de personal para el ejercicio 2018.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es www.larinconada.es.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

La Rinconada a 13 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-9144

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2017, adoptó el acuerdo que literalmente se transcribe:

Séptimo.—Aprobación si procede, precios públicos actividades deportivas.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la propuesta de precios públicos de la Delegación de Deportes, que obra en el expediente y del informe de intervención sobre la aprobación de los mismos, que a continuación se transcribe:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE FIJACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS TALLERES/ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE DEPORTES

Vista la propuesta de precios públicos realizada por el Área de Deportes para la financiación de los talleres o actividades del Área.

Visto el estudio económico elaborado por esta intervención, sobre la suficiencia del referido precio público para cubrir los costes del Programa, que se acompaña como anexo del presente informe.

Considerando lo dispuesto en los siguientes artículos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de la Ley de las Haciendas Locales:

Artículo 41. *Concepto.*

La entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta Ley.

Artículo 42. *Servicios y actividades excluidas.*

No podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 de esta Ley.

Sección 2.ª Obligados al pago.

Artículo 43. *Obligados al pago.*

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Sección 3.ª Cuantía y obligación de pago.

Artículo 44. *Cuantía.*

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Artículo 45. *Gestión.*

Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.

Sección 4.ª Cobro.

Artículo 46. *Cobro.*

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Sección 5.ª Fijación.

Artículo 47. *Fijación.*

1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Las entidades locales podrán atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos, por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, salvo cuando los precios no cubran su coste. Tal atribución podrá hacerse, asimismo y en iguales términos, respecto de los consorcios, a menos que otra cosa se diga en sus estatutos.

En ambos supuestos, los organismos autónomos y los consorcios enviarán al ente local de que dependen copia de la propuesta y del estado económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio.

Considerando que la Ordenanza general de precios públicos asistenciales, sociales y deportivos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de septiembre de 2004, establece en su artículo 4: La cuantía de los precios públicos para cada una de